



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



UTIC
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DE ALCALDIA N°139-04-2023-MPT

Talara, cinco de abril del dos mil veintitrés.

OBJETO: El Informe N° 325-04--2023-OPP-MPT de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre formalizar modificaciones presupuestarias autorizadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de marzo 2023; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley 31628 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución de Alcaldía N°262-122022-MPT, de fecha 29 de diciembre de 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2023 de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.

Que, la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo, establece que la mencionada norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47, referidos a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral.

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1440 señala que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la referida Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivo de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia.

Que, la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N°0032-2020-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, por lo cual, el artículo 40 de la Ley 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática, se mantiene vigente para el ejercicio presupuestal 2022

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411, establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que

